ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 3334910 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LILIAN MARIA ALVAREZ MERCADO.

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**21**) de (**01**) de (**2022**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN EL AREA DE COMERCIALIZACIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL".* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**30**) de (**11**) de (**2022**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ML. ($31.000.000). **4.** Que VICTOR MANUEL CERA SARMIENTO, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**21**) de (**09**) de (**2022**), 08-9-2022-020099 NIS 2022-02-383042, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (**16**) de (**12**) de (**2022**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML. ($1.653.333)**, indicando lo siguiente: ***A)*** *Que el CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL - ATLANTICO suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 3334910 DEL 2022 cuyo objeto es* ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN EL AREA DE COMERCIALIZACIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL." B)*** *Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. C) Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad entró a nivel estratégico en la tarea de desarrollar la alineación institucional con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018- 2022, "El Pacto por Colombia", el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo 2018-2022 y los ejes prioritarios del Gobierno Nacional; debemos garantizar la continuidad de nuestra misión y la prestación de los servicios institucionales. D) Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 es garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al direccionamiento estratégico y enfocadas a atender nuestro propósito fundamental, logrando así el cumplimiento de los compromisos establecidos en los documentos CONPES en los que el SENA ha venido participando, y el desarrollo de los ejes prioritarios que ha establecido el Gobierno Nacional: "legalidad, emprendimiento, equidad, transparencia y construyendo país". E) Que el Sena cumple con la función que le corresponde de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en las actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. F) Que, en todo caso, de acuerdo con los lineamientos descritos inicialmente en este documento, es muy importante ejecutar con oportunidad y calidad el programa de Certificación de Competencias Laborales", haciendo necesario contar con los recursos necesarios para dichas actividades. G) Que en ese orden de ideas, y con el ánimo de dar continuidad a la planeación del proceso desde la Dirección General, centro para el desarrollo agroecológico y agroindustrial Sabanalarga SENA – Regional Atlántico en la vigencia del año 2022, en el plan anual de adquisiciones, Se presenta la necesidad de contratar para el Programa de Articulación con la Media , tal como expresa la Resolución 317 de 2021 en el Manual de Articulación del Sena que plantea cerrar la brecha de acceso a la formación técnica, promover la continuidad educativa y facilitar la inserción laboral pertinente. Los jóvenes bachilleres que obtengan la certificación de un programa técnico del SENA cuentan con mayores oportunidades de emprendimiento y empleo, lo que favorece el proceso formativo y aporta al crecimiento económico del país. Toda vez que al momento de realizar la planeación de la contratación para la presente vigencia se encontró que se requiere ampliar el tiempo de los gestores quienes apoyan la verificación de certificación de aprendices del 2022, revisión de juicios evaluativos y el proceso de alistamiento del programa de articulación con la media de la vigencia 2023 ya que para este tiempo el Centro no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de esa tarea en la entidad. H) Que en aras del cumplimiento y de la ejecución de las metas del centro para el desarrollo agroecológico y agroindustrial Sabanalarga SENA – Regional Atlántico en la vigencia del año 2022 es necesario la prórroga de la contratista LILIAN MARIA ALVAREZ MERCADO, en el área de SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN EL AREA COMERCIALIZACIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL. I) Que el día 07 de abril del 2022, la contratista solicitud de suspensión de contrato según consta con radicado No. 7-2022-108040, en el cual solicita lo* ***siguiente "Yo LILIAN MARIA ALVAREZ MERCADO identificado con cédula 1042998685, de Sabanalarga, Atlántico, informó que solicitará un permiso no remunerado ya que no podrá cumplir con sus funciones desde el 2 de mayo hasta el 30 de mayo a raíz de novedades personales por tal motivo se da la necesidad de suspender el contrato CO1.PCCNTR. 3334910 cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN EL AREA COMERCIALIZACIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL, por el periodo correspondiente del 02 de mayo de 2022 al 30 de mayo de 2022, por temas claramente personales". J)*** *Que el 01 de junio del 2022, la contratista radica carta en la cual solicita la reactivación de su contrato a partir del 01 de junio del 2022, teniendo en cuenta los siguiente: "****mediante la presente me dirijo a usted para manifestarle que desde el 01 de junio de 2022 estoy reanudando mis funciones y labores dentro de la entidad". K)*** *Que teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del contrato considera, que en aras de llevar a final termino la ejecución del contrato considera técnicamente ampliar el plazo por DIECISEIS (16) DÍAS, es decir hasta el 16 de diciembre del 2022. Con un valor de UN MILLON SEISCIENTOS*

CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML. ($1.653.333). **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2122 de 2022, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** del **Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (**16**) de (**12**) de (**2022**), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**16**) de (**12**) de (**2022). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML. ($1.653.333),** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML. (32.653.333)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **A)** Diez (10) pagos iguales del mes de febrero a noviembre de un valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ML. ($3.100.000)** y **B)** un último pago de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML. ($1.653.333),** correspondiente al mes de diciembre. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2122 de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Ramiro Fernandez Carrillo, Jurídico Grupo de Apoyo Administrativo.

Revisó: Karen Maria Polo Alvarez; Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo.